

cuenta los estudios pertinentes, incluido el del Comité de Planificación del Desarrollo, examinen esta cuestión en forma intensiva y amplia durante 1971;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, sobre los progresos realizados hacia la identificación de los países en desarrollo menos adelantados.

1931a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.

2725 (XXV). Tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2402 (XXIII) de 13 de diciembre de 1968, en la que señaló a la atención de los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo las tareas que quedaban sin concluir y el gran número de cuestiones importantes remitidas por la Conferencia en su segundo período de sesiones a su mecanismo permanente para que volviera a considerarlas y adoptara decisiones al respecto,

Recordando además su sugerencia a la Junta de Comercio y Desarrollo, formulada en su resolución 2570 (XXIV) de 13 de diciembre de 1969, de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo examinase, en su tercer período de sesiones, posibles medios de ejecutar las medidas convenidas dentro del mecanismo permanente y buscarse nuevas zonas de acuerdo en el contexto dinámico del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo en cuenta su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en la que aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y proclamó el Segundo Decenio que ha de comenzar el 1° de enero de 1971,

Recordando su resolución 2641 (XXV) de 19 de noviembre de 1970, relativa al examen y evaluación de objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Reconociendo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo va a desempeñar, dentro de su mandato, un importante papel en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y en la revisión de la marcha de dicha aplicación,

Recordando asimismo su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, en la cual expresó su intención de buscar el asesoramiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo antes de introducir cambios en las disposiciones fundamentales de dicha resolución,

Recordando también que en su resolución 2570 (XXIV) consideró que la Junta de Comercio y Desarrollo, al utilizar de una manera más cabal y efectiva el mecanismo mejorado y los mejores métodos de trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, conforme a lo dispuesto en la decisión 45 (VII) aprobada por la Junta de Comercio y Desarrollo el 21 de septiembre de 1968⁶⁰ y en la

resolución 2402 (XXIII) de la Asamblea General, debería examinar también constantemente la posibilidad de introducir nuevas mejoras en el mecanismo institucional de la Conferencia y hacer de vez en cuando sugerencias que permitieran al mecanismo permanente desempeñar las funciones que se le habían confiado,

Expresando su preocupación porque, dos años y medio después del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a pesar de los esfuerzos hechos para formular y lograr un acuerdo sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo, cierto número de cuestiones remitidas por la Conferencia al mecanismo permanente aún no han sido resueltas,

Advirtiendo con profunda preocupación que las recientes tendencias de algunos países desarrollados hacia la intensificación del proteccionismo pueden poner en peligro vitales intereses comerciales de todos los países, especialmente de los países en desarrollo, y amenazar a la base misma de la cooperación económica internacional en el próximo decenio,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus actividades entre el 24 de septiembre de 1969 y el 13 de octubre de 1970⁶¹;

2. *Decide* que el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebre en abril/mayo de 1972;

3. *Toma nota* de que la Junta de Comercio y Desarrollo hará oportunamente su recomendación final a la Asamblea General respecto del lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

4. *Invita* a la Junta de Comercio y Desarrollo a señalar a la atención de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de sesiones, en cumplimiento de las funciones que caen bajo su competencia y de su papel en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en un contexto dinámico, la importancia de:

a) Revisar los progresos logrados y tratar de adelantar la ejecución de las medidas de política convenidas dentro del contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

b) Ponerse de acuerdo en términos más concretos sobre cuestiones que no han sido plenamente resueltas en la Estrategia Internacional del Desarrollo y que tienen gran importancia para su aplicación;

c) Buscar nuevas zonas de acuerdo y ampliar las existentes;

d) Desarrollar nuevos conceptos y buscar un acuerdo sobre medidas adicionales;

5. *Recomienda* que se oriente cabalmente el mecanismo institucional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo hacia la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo, en particular para permitir que los países a los cuales resulta difícil aceptar determinadas disposiciones de las medidas de política enunciadas en la Estrategia aporten una contribución más completa y efectiva para el logro de las metas y los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

⁶⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/7214), página 101.

⁶¹ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8015/Rev.1).

6. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, teniendo en cuenta el párrafo 5 *supra* y de acuerdo con la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General y la decisión 45 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, considere la posibilidad de introducir reformas en las disposiciones fundamentales de aquella resolución a fin de promover una mayor evolución en los arreglos institucionales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su mecanismo permanente y en sus métodos de trabajo, con objeto de aumentar su eficacia, y que formule sugerencias concretas para su mejoramiento a fin de que la Conferencia, en su tercer período de sesiones, pueda hacer recomendaciones precisas para su examen por la Asamblea General.

*1931a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.*

2726 (XXV). Transmisión de conocimientos tecnológicos, incluidos los conocimientos prácticos y las patentes

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la primera parte de su décimo período de sesiones⁶²,

Teniendo presentes la importancia y la necesidad de una transmisión adecuada de conocimientos tecnológicos prácticos a los países en desarrollo a fin de acelerar su desarrollo económico y social,

Reconociendo que la adopción de medidas concertadas y la ejecución de un programa por los países desarrollados y los países en desarrollo y las organizaciones internacionales competentes para fomentar la transmisión de conocimientos tecnológicos a los países en desarrollo constituyen un elemento importante de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶³,

Destacando el papel que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, dentro

⁶² *Ibid.*, segunda parte.

⁶³ Resolución 2626 (XXV).

de la esfera de su competencia, estará llamada a desempeñar en este programa, en particular mediante la consideración de estudios y, cuando proceda, sugiriendo medidas destinadas a ampliar y facilitar las condiciones de la transmisión de conocimientos tecnológicos prácticos a los países en desarrollo, con el fin de satisfacer las necesidades de éstos y teniendo plenamente en cuenta las necesidades especiales de los menos adelantados entre ellos,

Recordando su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964 y las resoluciones 1454 (XLVII) de 3 de agosto de 1969 y 1544 (XLIX) de 30 de julio de 1970 del Consejo Económico y Social, así como las resoluciones 48 (VII) de 21 de septiembre de 1968⁶⁴ y 62 (IX) de 12 de septiembre de 1969⁶⁵ de la Junta de Comercio y Desarrollo,

1. *Hace suya* la resolución 74 (X) de 18 de septiembre de 1970⁶⁶ de la Junta de Comercio y Desarrollo, por la que se estableció el Grupo Intergubernamental de Transmisión de Tecnología de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con miras a avanzar la labor en esta esfera;

2. *Reafirma* al respecto la necesidad de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo continúe con carácter permanente su labor en la esfera de la transmisión de conocimientos tecnológicos prácticos a los países en desarrollo;

3. *Pide* a los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presten pleno apoyo al Grupo Intergubernamental de Transmisión de Tecnología, incluida la prestación por los procedimientos apropiados del apoyo presupuestario que sea necesario para asegurar que el Grupo pueda desempeñar eficazmente las funciones que se definen en la resolución 74 (X) de la Junta de Comercio y Desarrollo.

*1931a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.*

⁶⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/7214),* pág. 96.

⁶⁵ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/7616), pág. 242.

⁶⁶ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8015/Rev.1), segunda parte, anexo I.

* * *

Otras decisiones

Informe del Consejo Económico y Social

(Tema 12)

En su 1925a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1970, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión⁶⁷:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación demográfica en el mundo⁶⁸;

b) Tomó nota de la sección del informe del Consejo Económico y Social⁶⁹ relativa al informe del Secretario General y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la explotación y conservación de los recursos vivos del mar⁷⁰, presentado en cum-

⁶⁷ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones. Anexos, tema 12 del programa, documento A/8203/Add.1, párr. 48.

⁶⁸ E/4778.

⁶⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/8003)*, capítulo III, sección B.

⁷⁰ E/4842.